

Resolución de 10 de julio de 2020, de la Secretaría General de Educación, por la que se aprueba el Plan Director de Actuación de la Inspección de Educación de Extremadura para el trienio 2020-2023.

La Inspección de Educación tiene su arraigo legal en la Constitución Española, que constituye el marco de principios y valores que debe presidir todo desarrollo normativo en las sociedades democráticas; en su artículo 27.8 encomienda a los poderes públicos la inspección y homologación del sistema educativo para garantizar el cumplimiento de las leyes.

El mandato constitucional entiende el derecho a la educación como un derecho social básico y nuestra sociedad democrática exige de forma creciente servicios y bienes educativos que conjuguen calidad y equidad, lo que obliga a la mejora constante del sistema educativo. Un agente principal en este cometido es el Cuerpo de Inspectores de Educación en razón de su carácter de cuerpo estatal, único, docente, técnico y profesional que garantiza la cohesión del sistema educativo, vela por el acceso de todos a una educación de calidad evaluando centros, servicios, programas, equipos directivos y profesorado, y ejerce sus funciones de supervisión y control para garantizar el cumplimiento de las leyes y el ejercicio de derechos y deberes por los ciudadanos en el ámbito educativo.

La Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, modificada por la LOMCE, considera en el artículo 2.2 a la Inspección de Educación como uno de los factores que favorecen la calidad y equidad de la enseñanza, encomendándole las funciones recogidas en el título VII, capítulo II.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de educación en Extremadura, dedica todo el capítulo IV a la Inspección de Educación, señalando en el artículo 184.2 que “se establecerán planes directores de carácter plurianual que fijarán los objetivos de la Inspección con el fin de garantizar la coherencia e integración de sus actuaciones”.

El Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo, y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, atribuye a la Secretaría General de Educación el ejercicio de las funciones de dirección, coordinación y supervisión de todas las materias de educación no universitaria reguladas por la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura y, en concreto, la dirección, supervisión y coordinación de la Inspección de Educación.

El Decreto 34/2019, de 9 de abril, regula la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece sus funciones y atribuciones, su estructura, organización y funcionamiento, así como los mecanismos de acceso, movilidad y provisión de vacantes, formación y evaluación

La Orden de 9 de julio de 2019, regula la organización y el funcionamiento de la Inspección de Educación de Extremadura, desarrolla sus competencias, regula el ejercicio de las

funciones y atribuciones que tiene asignada y desarrolla determinados aspectos de su organización y funcionamiento en el marco de lo dispuesto en el Decreto 34/2019, de 9 de abril, por el que se regula la Inspección de Educación de Extremadura.

La Inspección de Educación, en el desarrollo de sus funciones y atribuciones, ha de contribuir a garantizar el éxito escolar del alumnado y la mejora de la calidad de la educación de esta Comunidad Autónoma y sus actuaciones se concretan y se hacen eficaces, efectivas y eficientes en el Plan Director de Actuación, con una duración plurianual, como instrumento en el que se concreta el desarrollo de las funciones que tiene asignadas basado en los principios generales constitucionales del sistema educativo y en los principios propios de planificación, especialización y coordinación.

El principio de planificación se hará efectivo a partir de la elaboración de los planes de actuación, contemplados en la Sección 5ª del Capítulo II del Decreto 34/2019. Estos planes de actuación se concretarán en el Plan Director plurianual, el Plan General Anual y el correspondiente Plan Provincial de actuación. La aplicación de este principio es un requisito de profesionalidad técnica que evita la improvisación, responde a objetivos previstos y permite una utilización eficaz del tiempo y los recursos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 34/2019, el Plan Director será elaborado por el Inspector o la Inspectora General de Educación y Evaluación.

Estos planes de actuación no pueden ser ajenos a la situación en el momento actual, y a los nuevos retos, dadas las circunstancias derivadas de la implantación del estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020, para la gestión de la situación de crisis sanitaria originada por el brote epidémico del COVID-19, por lo que deberán contemplarla para acometer y responder a la posibilidad de existencia de nuevos periodos de alteración de la actividad lectiva provocada por el COVID-19, especialmente en la concreción del presente Plan Director y en el Plan General Anual para el curso 2020/2021.

Por otra parte, la Inspección de Educación de Extremadura no puede ser ajena a los objetivos y metas que se plantean en los países del entorno, a través de la Estrategia de la UNESCO 2030, cuyo objetivo cuarto aboga por “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida”, por lo que el presente Plan Director recoge las líneas estratégicas de trabajo que contribuyan a satisfacer dichos objetivos.

Por todo ello, a propuesta de la Inspección General de Educación y Evaluación y de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 del Decreto 34/2019, resuelvo:

Primero

Aprobar el Plan Director de la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el período 2020-2023 que se incluye como anexo a la presente Resolución

Segundo

El Plan Director se concretará cada año en un Plan General Anual correspondiente a cada uno de los cursos del periodo 2020-2023.

Tercero

El Plan Director podrá ser objeto de revisión y modificación con la finalidad de atender

nuevas necesidades o demandas que afecten al sistema educativo y a la actuación de la Inspección de Educación de Extremadura.

Cuarto

Esta Resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de julio de 2020

EL SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN

Fdo.: Francisco J. Amaya Flores

ANEXO I

Plan Director de Actuación de la Inspección de Educación de Extremadura 2020-2023

Este Plan Director establece las grandes líneas de actuación de la Inspección de Educación para los cursos 2020/2021, 2021/2022 y 2022/2023, orientado hacia la excelencia e innovación para afrontar con garantías de éxito los retos de la educación del siglo XXI, que deberán ser desarrolladas en los citados Planes Generales Anuales y los correspondientes planes provinciales que concretarán las intervenciones que haya que realizar en cada curso.

Las líneas de trabajo serán lo suficientemente flexibles como para que sea posible hacer frente a las necesidades de intervención derivadas de las nuevas demandas y situaciones, como la evolución de la pandemia del COVID-19, que se pudieran ir suscitando en el sistema educativo.

Entre los acuerdos adoptados por la Conferencia Sectorial de Educación del 15 de abril de 2020, figura el siguiente: “El Ministerio de Educación y Formación Profesional y las Consejerías responsables de la educación de las Comunidades Autónomas diseñarán planes de contingencia para responder a posibles nuevos periodos de alteración en la actividad lectiva provocada por el COVID-19”. Igualmente, en los Acuerdos para el inicio y el desarrollo del curso 2020/2021 adoptados por la Conferencia Sectorial de Educación el 11 de junio de 2020 se incluye. en el acuerdo décimo se vuelve a hacer referencia a los planes de contingencia: “Las Administraciones educativas prepararán los planes de contingencia necesarios para que los centros docentes puedan hacer frente a las eventualidades que se produzcan en el curso 2020/2021.”

Así mismo, la Inspección de Educación continuará atendiendo aquellos aspectos del funcionamiento del sistema educativo cuya supervisión está establecida normativamente. En especial, la de ser garantes del ejercicio del derecho a la educación.

1. Objetivos

Los objetivos del Plan Director de Actuación de la Inspección de Educación de Extremadura para el trienio 2020-2023, son los siguientes:

- a) Supervisar y asesorar a los centros en la elaboración de planes adecuados a su realidad institucional, a partir del marco general señalado en los planes de contingencias elaborados para responder a posibles nuevos periodos de alteración en la actividad lectiva provocada por el COVID-19.
- b) Establecer, dentro del marco normativo, una planificación coordinada de las actuaciones de supervisión, evaluación y asesoramiento que deberá realizar la Inspección de Educación de las delegaciones provinciales de educación en los centros docentes, programas y servicios educativos tanto de titularidad pública como privada.
- c) Determinar las líneas prioritarias de actuación de la Inspección de Educación de acuerdo con los objetivos institucionales de la Consejería de Educación y Empleo, durante el periodo de vigencia de este Plan.
- d) Contribuir a la mejora de la calidad de la enseñanza, a través de la supervisión, control, evaluación, asesoramiento e información, en centros y servicios educativos,

sobre factores que inciden en los procesos de enseñanza-aprendizaje y en los resultados de los centros, impulsando la divulgación de las buenas prácticas desarrolladas.

- e) Potenciar el uso de procedimientos comunes, tanto en los centros como en la Inspección, que faciliten la homogeneidad de la intervención inspectora en las áreas provinciales.
- f) Facilitar a la consejería competente en materia de educación datos relativos a medidas y/o programas que puedan facilitar la toma de decisiones de los órganos competentes, que procedan en cada caso.

Estos objetivos se desarrollarán a lo largo de los tres cursos para los que está diseñado el plan y su implementación se irá modulando de acuerdo con el grado de logro de cada actuación.

2. Actuaciones de la Inspección General de Educación y Evaluación

La Inspección General de Educación y Evaluación, en el uso de sus atribuciones y competencias, desarrollará las siguientes actuaciones:

a. De carácter prioritario

El primer curso de este periodo deberá tenerse en cuenta la situación ya reseñada y ocasionada por la pandemia del COVID-19, y así se deberá concretar en los correspondientes planes generales anuales.

b. De carácter general

Las actuaciones de carácter general de la Inspección general girarán en torno a cuatro ejes: *programación, elaboración, coordinación y evaluación.*

Programación de las diferentes actuaciones para cada curso, *elaboración* de informes, planes, resoluciones e instrucciones, así como de protocolos para la supervisión de los diferentes ámbitos de actuación de los centros educativos, *coordinación* de actuaciones de las inspecciones provinciales y coordinación con los distintos servicios de la Consejería de Educación y Empleo, y *evaluación* del Plan Director, de la aplicación del plan general anual, de los planes provinciales de Inspección y la evaluación de la Inspección de Educación para la mejora de propio funcionamiento y que se regirá por lo establecido en el artículo 24 del Decreto 34/2019, de 9 de abril y el artículo 33 de la Orden de 9 de julio de 2019.

c. Relacionadas con los expedientes disciplinarios de los funcionarios docentes

Estas actuaciones estarán encaminadas, una vez recibidas las propuestas de incoación de expedientes disciplinarios, a la realización de la propuesta de encomienda de información reservada, a la elaboración de las correspondientes resoluciones de incoación y finalización para su firma por el Secretario General de Educación, de apercibimiento, de la suspensión de plazos, de nombramiento de Instructor y secretario, en su caso, de control de la ejecución de sanciones y de registro en los correspondientes expedientes administrativos, así como todas a aquellas que requieran una respuesta desde la Inspección General.

d. Relacionadas con la convivencia en los centros educativos.

La Inspección General de Educación y Evaluación es la responsable del seguimiento de la convivencia en los centros educativos, del registro de los datos en el módulo específico de Rayuela, de la consistencia de los mismos y de la elaboración de la memoria anual para

su presentación en el Observatorio para la Convivencia Escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- e. Relacionadas con la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar.

Es responsabilidad de la Inspección General de Educación y Evaluación la coordinación de las actuaciones que realiza la Inspección de Educación al frente de las comisiones zonales de absentismo, del seguimiento del registro de los datos por parte de los centros en el módulo específico de Rayuela, de la consistencia de los mismos y de la elaboración de la memoria anual para su presentación en la Comisión Regional de Absentismo.

- f. Relacionadas con la formación y perfeccionamiento de la Inspección de Educación.

Los inspectores de educación mantendrán actualizada su formación y cualificación. La formación continua y la actualización permanente de sus conocimientos y competencias profesionales, se constituyen en un derecho individual de todos los inspectores.

El perfeccionamiento y la actualización profesionales se entienden absolutamente necesarios para lograr un nivel adecuado de desarrollo profesional y la eficacia de las tareas de los inspectores de educación, de manera que contribuyan al desempeño efectivo de las funciones y tareas propias de su función inspectora.

Por ello, la formación de la inspección atenderá de forma prioritaria los aspectos recogidos en el punto 4 de este Plan Director.

- g. Participación en comisiones dependientes de otras direcciones generales y servicios de la Secretaría General de Educación.

La Inspección General de Educación y Evaluación participará en todas aquellas Comisiones para las que sea requerida.

- h. Otras actuaciones

La Inspección General de Educación y Evaluación interviene en multitud de situaciones y tareas, de carácter incidental y de difícil previsión que se caracterizan por su urgencia e inmediatez, bien para la emisión de informes requeridos por la normativa o para la supervisión de los centros docentes, bien derivadas de colaboraciones o apoyos establecidos.

Por ello, la Inspección General intervendrá, en el marco de sus funciones y competencias, en aquellas actuaciones que por criterio de oportunidad e interés surjan incidentalmente a lo largo del curso académico y le sean encomendadas por la Administración Educativa.

3. Actuaciones de la Inspección de Educación

La Inspección de Educación en el desarrollo de sus funciones ha de contribuir a la consecución de una educación de calidad, al incremento de las competencias del alumnado y a la mejora de sus resultados. Ello exige que su intervención se sitúe fundamentalmente en el centro educativo y en el aula.

3.1. Actuaciones habituales

Las actuaciones habituales son aquellas que la Inspección de Educación realiza de modo ordinario/habitual en el ejercicio de sus funciones. Las actuaciones habituales para el periodo de vigencia del presente Plan, serán las siguientes:

a) Supervisión, control, evaluación y asesoramiento en el ámbito de la organización y funcionamiento de los centros educativos, tanto de titularidad pública como privada, programas y servicios.

Las actuaciones en los centros educativos, servicios educativos y programas tienen como objetivo supervisar, evaluar y asesorar sobre los aspectos de organización y funcionamiento y atenderán al cumplimiento de sus fines y de la normativa que regula todos estos aspectos, a la mejora de los procesos de enseñanza, de los resultados de aprendizaje y en general al éxito escolar del alumnado. Estas actuaciones se centrarán en el cumplimiento del calendario escolar; en la adecuación de todos los documentos del centro, entre ellos el proyecto educativo, la programación general anual, y su correcta aplicación; en el adecuado funcionamiento de los órganos colegiados; en la organización de los recursos personales y el horario del profesorado; en el desarrollo de los planes, programas y proyectos que se implanten en el centro y en el adecuado uso de los recursos para lograr el fin de los mismos, con especial incidencia en aquellos proyectos que contribuyen al éxito escolar.

b) Supervisión, control, evaluación y asesoramiento en materia de ordenación académica en los centros educativos.

Las actuaciones enmarcadas en este ámbito se orientan a la supervisión, control, evaluación y asesoramiento relativos a la correcta implantación y desarrollo de las enseñanzas que se imparten en cada centro, como elemento que garantiza la correcta aplicación del sistema educativo de la Comunidad Autónoma y pilar básico para el logro de los objetivos de mejora de la calidad y la excelencia en sus resultados. Estas actuaciones se centrarán en garantizar el correcto cumplimiento de los planes de estudio de todas las enseñanzas, supervisar las programaciones didácticas y su desarrollo, los procesos de evaluación del alumnado y la aplicación de las medidas de atención a la diversidad. Todo ello, con el fin de que el alumnado reciba una enseñanza de calidad y en condiciones de igualdad y sea evaluado valorando su dedicación, esfuerzo y rendimiento con objetividad, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente.

c) Supervisión y control de centros privados y concertados educativos.

En este ámbito las actuaciones se orientarán a la supervisión y control del cumplimiento de todos los aspectos que afectan a los concertados educativos, en particular los relativos a los requisitos del profesorado para el ejercicio de la docencia, las actividades complementarias y extraescolares y el cumplimiento de la ratio en las enseñanzas autorizadas a cada centro.

d) Convivencia y absentismo escolar

Se supervisarán los planes y programas de los centros educativos relacionados con la mejora de la convivencia escolar, así como con la prevención y control del absentismo escolar. Igualmente se supervisarán la adopción de las medidas educativas para el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.

Los inspectores e inspectoras harán un seguimiento constante del absentismo escolar en los centros y los responsables de las comisiones zonales de absentismo las reunirán, al menos, con una frecuencia trimestral.

En las visitas a los centros educativos los inspectores e inspectoras supervisarán la

actualización de los datos registrados por los centros en el módulo de convivencia y en el de absentismo de la plataforma Rayuela.

e) Evaluación de la función directiva y la función docente.

Se evaluará anualmente el desarrollo de la función directiva en relación con la prórroga de los nombramientos en dicha función y para la consolidación del complemento específico. Los inspectores de educación participarán en las comisiones de selección de directores de centros públicos. La supervisión de la función docente será práctica habitual de la Inspección de Educación para la mejora del sistema educativo. En especial, se realizará la evaluación del profesorado en prácticas, se supervisará la práctica docente en los casos en que se demande y se participará en los procesos de evaluación del profesorado que se determinen por la Administración educativa.

f) Evaluación del sistema educativo.

En este ámbito se participará en la aplicación de los programas de evaluación externa de centros. La Inspección de Educación también participará en los procesos de evaluación individualizada que establece la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la LOMCE, que se apliquen realizando la supervisión del proceso y el seguimiento y evaluación de los planes, proyectos y programas que se implanten. Los inspectores de educación asesoran en la aplicación de todas las medidas que se enmarquen en el objetivo de mejorar los resultados escolares de los centros, realizando un seguimiento del logro de los objetivos marcados.

g) Información y asesoramiento sobre derechos y obligaciones de los distintos sectores de la comunidad educativa.

La atención a las demandas de los distintos sectores de la comunidad educativa, profesorado, padres y madres y alumnado es un elemento básico para garantizar un buen servicio educativo. Se atenderán las demandas de información y asesoramiento en relación con los temas que afectan a los diferentes sectores de la comunidad educativa. Y se elaborarán los informes relacionados con las solicitudes que se presenten y que sean de su competencia.

h) Participación en los procesos de escolarización del alumnado.

La Inspección de Educación colaborará en la planificación y desarrollo de los procesos de admisión de las diferentes etapas educativas a través de las comisiones que se constituyan al efecto. Se velará por el cumplimiento de la normativa de admisión en todas las etapas y por el respeto de los derechos del alumnado y de sus padres o tutores legales. En este ámbito se elaborarán los informes que procedan en relación con la permanencia del alumnado, con carácter extraordinario, en las diferentes etapas, la flexibilización de la escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales y resto de medidas de atención a la diversidad extraordinarias y excepcionales. También se desarrollarán todas las actuaciones relacionadas con el absentismo escolar con el fin de que el mismo se reduzca lo máximo posible.

i) Participación en los procesos de planificación y dotación de profesorado.

La Inspección de Educación elaborará los informes que procedan en relación con la dotación de profesorado en los centros y la configuración de las plantillas con el fin de que los recursos que se asignen a los centros sean los necesarios para el desarrollo de sus fines y atendiendo a la necesaria racionalización de dichos recursos.

- j) Participación en los procesos de planificación educativa de los centros educativos y servicios complementarios prestados.

La Inspección de Educación elaborará los informes que se soliciten en relación con la planificación de los centros y de las enseñanzas que en ellos se imparten. También se elaborarán los informes que se demanden en relación con la prestación de servicios complementarios en los centros, atendiendo a las características del alumnado y necesidades detectadas.

- k) Participación en comisiones y tribunales para los que, según la normativa, puedan designarse, como miembros de los mismos, a inspectores de educación.

Los inspectores de educación participarán en las diversas comisiones o tribunales, con las atribuciones y competencias que se establezcan, en función de la normativa por la que se regulan cada una de ellas y de los nombramientos que realicen las autoridades competentes para formar parte de dichos órganos.

- l) Instrucción de expedientes disciplinarios incoados al personal docente y no docente que presten sus servicios en los centros docentes, programas y servicios educativos.

Igualmente, el inspector o inspectora responsable de cada uno de los centros educativos será el responsable de evacuar el trámite de audiencia y formular la propuesta de resolución dirigida al Secretario General de Educación, según el *Protocolo para la sanción de faltas leves mediante procedimiento sumario* establecido por la Inspección General de Educación y Evaluación.

- m) Otras actuaciones que por razones de servicio les sean encomendadas, de acuerdo a las funciones y competencias que tienen atribuidas.

Las actuaciones ordinarias se desarrollarán de acuerdo a lo que la Inspección de Educación establezca en su plan anual de actividades. Para determinadas actuaciones ordinarias los órganos directivos competentes podrán establecer modelos de informe y/o protocolos de actuación específicos.

3.2. Actuaciones prioritarias

Estas actuaciones son aquellas que vienen determinadas por las líneas prioritarias y los objetivos institucionales de la Consejería competente en materia de educación. El desarrollo de estas actuaciones se llevará a cabo según los procedimientos que se establezcan para cada una de ellas y se elaborarán los informes que se determinen desde los órganos directivos competentes.

Tal como se ha señalado en las actuaciones de la Inspección General de Educación y Evaluación, deberán priorizarse las situaciones que pudieran derivarse de la evolución de la pandemia del COVID-19.

Objetivos:

- a) Asesorar a los equipos directivos y al profesorado en la elaboración de sus propios planes de contingencia y en la aplicación de la normativa curricular y académica derivada de las adaptaciones que se deriven de la crisis sanitaria actual y su evolución.

b) Verificar la adecuación de las propuestas curriculares y las programaciones didácticas a los cambios curriculares y académicos dentro del marco del proyecto educativo en general, y en particular a una posible integración completa de herramientas TIC, dadas las circunstancias actuales.

c) Impulsar y supervisar las acciones de orientación destinadas a dar a conocer a la comunidad educativa la normativa autonómica de desarrollo y los planes que hubiera que implementar, si fuera necesario.

d) Supervisar y controlar la documentación académica del alumnado que se establezca en la normativa básica reguladora de cada etapa.

En consecuencia, para el período de vigencia del presente Plan Director, tendrán carácter prioritario las siguientes actuaciones que se concretarán en los correspondientes planes generales anuales:

- Supervisión de los planes de contingencia de los centros, frente al COVID-19
- Análisis de la situación de cada centro y orientar en el desarrollo de líneas de trabajo que permitan la mejora de resultados académicos, la reducción del abandono escolar, así como el fomento de la inclusión educativa
- La supervisión de los equipos directivos de los centros.
- La potenciación de los grupos de trabajo.
- Supervisión de la documentación institucional de los centros. Adecuación a las necesidades del mismo.

Se distinguirán, por tanto, las actuaciones censales y las muestrales, que consistirán en la supervisión y evaluación de determinados centros de cada distrito de carácter sistémico y global, cuya selección se hará a partir de los resultados arrojados por la supervisión de inicio de curso.

Estas actuaciones prioritarias muestrales serán llevadas a cabo por equipos de inspectores de cada uno de los distritos, en la línea del concepto de “referencialidad abierta”, que supone trabajo en equipo, coordinación y optimización de la especialización de cada inspector.

Tanto las actuaciones censales como los muestrales contarán con instrumentos e indicadores comunes en ambas provincias.

Se tenderá a planificar y desarrollar actuaciones homologadas que contarán con protocolos y modelos de informes establecidos por la Inspección General.

3.3. Actuaciones específicas

Son aquellas actuaciones que se incorporen a los planes generales anuales de actividades como respuesta a necesidades concretas de la provincia o aquellas encaminadas a la elaboración de trabajos o estudios que sean de especial interés para la política de la Consejería competente en materia de educación para el conocimiento del funcionamiento de los centros y del sistema educativo en su conjunto y no estén previstas como actuaciones prioritarias.

4. Formación

La formación permanente es un derecho y un deber de los Inspectores de Educación. La Ley 4/2011, de educación de Extremadura establece que la *Administración educativa*

incluirá en los planes de formación permanente actividades que contribuyan al perfeccionamiento y a la actualización profesional de la Inspección (Art. 184.3).

El Decreto 34/2019, de 9 de abril, contempla en su artículo 23 la formación y actualización dentro de la formación permanente de los inspectores de educación.

Para hacer efectivo ese derecho, la Consejería de Educación y Empleo pone a disposición de los Inspectores de Educación un plan de formación continua, perfeccionamiento y actualización, que se concretará en los planes generales y provinciales anuales para contribuir al perfeccionamiento y actualización profesional de los inspectores.

4.1. Objetivos

Por ello, las actividades de formación deben constituir una parte importante de las tareas de los Inspectores de educación y tendrán como objetivos:

- a) Contribuir a la adecuada aplicación y desarrollo de las actuaciones previstas en este Plan.
- b) Actualizar los conocimientos y competencias que permitan a los Inspectores el desarrollo de las funciones que tiene encomendadas por la normativa vigente.

4.2. Líneas prioritarias de formación

El programa de actividades de este Plan de formación, actualización y perfeccionamiento se centrará en los ámbitos relacionados con los diferentes aspectos que constituyen los grupos de trabajo en los que están integrados todos los componentes de la Inspección de Educación, a los que habrá que añadir aquellos constituidos por las prioridades de la Consejería de Educación y Empleo para cada curso concreto.

Por ello, la formación de la Inspección atenderá de forma prioritaria los siguientes aspectos:

- a) Formación vinculada a las necesidades derivadas del Plan Director que contribuya a la adecuada aplicación y desarrollo de las actuaciones previstas en el mismo.
- b) Actualización de técnicas e instrumentos para el ejercicio de la función inspectora
- c) Actualización e innovación mediante el conocimiento de propuestas didácticas y metodología.
- d) Actualización en las tecnologías de la información y la comunicación como una herramienta más al servicio específico de la inspección.
- e) Perfeccionamiento y nuevas metodologías en la enseñanza de idiomas.
- f) La convivencia y el clima escolar.

Durante la vigencia de este Plan Director se promoverá también el fortalecimiento de la dimensión europea de la Inspección de Educación para incrementar las competencias profesionales, aprovechando la experiencia de la participación en la acción del programa Erasmus plus.

Así mismo se continuará con la cooperación con socios de otros países para intercambio de información y experiencias con otras inspecciones de educación.

Además, se fomentará la formación interna para estudio de casos, ponencias temáticas, panel de expertos, investigaciones educativas, recensiones, etc., mediante la organización de jornadas, cursos, congresos, encuentros, grupos y sesiones de trabajo encaminados al desarrollo y perfeccionamiento de las ya citadas competencias profesionales.

Pueden concurrir, igualmente, a las convocatorias de *licencias por estudios* convocadas por la Consejería de Educación y Empleo, así como participar en Congresos, Seminarios y cursos organizados por asociaciones profesionales, organizaciones sindicales, universidades y otras entidades, sobre temas de interés profesional; según los criterios establecidos por la Secretaría General de Educación para la participación en actividades de formación y perfeccionamiento durante la jornada laboral.

5. Desarrollo, seguimiento y evaluación del Plan Director de la Inspección de Educación

La Inspección General de Educación y Evaluación realizará tareas de coordinación, apoyo y seguimiento del presente Plan Director, concretado en los planes generales anuales y en los planes provinciales de actuación.

Para la coordinación y apoyo en el desarrollo de las tareas inspectoras en cada una de las actuaciones prioritarias establecidas en el presente Plan, podrán elaborarse o facilitarse los protocolos, orientaciones, recursos y modelos de informes que se consideren necesarios.

Como apoyo al desarrollo de las funciones de la Inspección de Educación, la Inspección General de Educación y Evaluación realizará, entre otras, las tareas de mantenimiento y actualización de la web privada de la Inspección y de la página web institucional en EDUCAREX.

El seguimiento de este Plan de Actuación de la Inspección de Educación, se realizará con carácter anual.

Cualquier proceso de seguimiento del desarrollo de un Plan conlleva, al mismo tiempo, una valoración de lo realizado, para continuar o corregir las pautas seguidas en su aplicación y mejorar sus resultados finales.

La evaluación del presente Plan Director de Actuación 2020-2023, se realizará por medio de:

- a) La propia evaluación interna que las inspecciones provinciales realizarán de sus respectivos planes con una periodicidad anual y cuyo balance general se plasmará cada año en la correspondiente Memoria final de Inspección.
- b) La evaluación externa realizada por la Inspección General de Educación y Evaluación sobre su grado de cumplimiento.

El resultado de estas evaluaciones servirá para elaborar el siguiente Plan Director.

6. Periodo de vigencia

El presente Plan se adopta como base para la mejora de la Inspección de Educación durante los próximos tres cursos escolares, correspondientes al periodo 2020-2023.



<p>Firmado por: SECRETARIO/A GENERAL DE EDUCACIÓN - Francisco Javier Amaya Flores Fecha: 15/7/2020 22:02</p> <p>Validez: Copia Electrónica Auténtica; Autoridad de certificación: FNMT-RCM Certificado validado por la plataforma @firma. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Código de verificación: PFJE1594960379672 URL verificación: http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</p>	